

Expone: Que habiéndose dictado los Decretos 243/1991, de 17 de julio y 136/1992, por los que, respectivamente, se ordena la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía y la Plantilla orgánica de dicha Inspección, y habiéndose desempeñado con nombramiento definitivo, el puesto de trabajo de y teniendo derecho, de conformidad con la normativa expresada, o que me sea aplicada la automaticidad en mi nombramiento como ... probada por la documentación que aporto.

Solicita: Ser admitido en el proceso de adscripción abierto por la Resolución de .. de .. de 1992 de esa Secretaría General Técnica (BOJA núm. ... de ... de ...), y se me adjudique la plaza de (1) y se expida a mi favor el correspondiente nombramiento.

En a de de 1992

(Firma del solicitante)

(1) Coordinador Provincial de UVMI; Médico o Farmacéutico Inspector o A.T.S.-Visitador de la Inspección Central; Inspector Médico Equipo Provincial; Inspector Médico UVMI Provincial; Inspector Farmacéutico Equipo Provincial; A.T.S.-Visitador Equipo Provincial; A.T.S. Evaluador UVMI, según corresponda).

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud. Avdo. República Argentina, 23, 5ª planta. Sevilla.

(Reverso)

Documentación que se acompaña (marque con X)
Fotocopia compulsada D.N.I.
Certificación de nombramiento

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1992, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de Personal Investigador, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACIÓN CON LA CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

1. Objetivos.

Las Becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de Investigación en algunas de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de investigación.

2. Dotación de las becas

Lo beca comprende:

a) Una asignación de 50.000 pesetas mensuales para las líneas de «Recursos Humanos» y «Dirección Comercial y Marketing» y una asignación de 95.000 pesetas, mensuales para la línea de «Dirección y Administración de Empresa».

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas Becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3. Duración de las Becas.

3.1. La duración de las becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

4. Carácter de las Becas.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del Título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la Beca, así como los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5. Condiciones del Disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el Centro y en el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

6. Solicitudes y Documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuya modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectaradas de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, Gabinete de Presidencia, Plaza de Villamena, nº 1, 1º piso, 18001 Granada, en la Fundación Escuela de Negocios de Andalucía, C/ Reyes Católicos, nº 51, 4º planta, izquierdo, 18001 Granada, y en ESNA, C/ Hermanos Alvarez Quintero, 34-36 (1º y 2º) 41004 Sevilla.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avenida República Argentina, 21, B 41011 Sevilla, en los previstos en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

c) Memoria-anteproyecto por duplicado del Plan de Trabajo de la Investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.

d) Indicación del Departamento universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la Caja General de Ahorros de

Granada, que tendrá en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, el interés del proyecto de investigación, la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado con los recursos disponibles, en el historial del grupo de investigador donde se pretenda integrar el candidato y la adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesarios para la resolución de la convocatoria.

8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitud finalizará el 18 de septiembre de 1992.

ANEXO II

1. Estas becas se destinarán para realizar los estudios de postgrado en la Fundación Escuela de Negocios de Andalucía en sus sedes de Sevilla, Granada, Jaén y Almería.

2. Líneas de Investigación

- Administración de Empresa
- Recursos Humanos
- Dirección Comercial y Marketing

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de septiembre de 1992, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto, en materia de Atención al Niño.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, esta Consejería ha resuelto, por Orden de 9 de julio de 1992 dictada en el expediente nº 01.B.18.2.163, conceder a la Asociación Socio-Cultural de Adultos «Cartuja» de Granada subvención por importe de once millones de pesetas, para mantener el nivel de Atención a Familias en Desventaja Social de la Zona Norte de Granada-Capital, dentro de los programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejería de Asuntos Sociales

ORDEN de 1 de septiembre de 1992, por la que se hace pública la distribución de subvenciones a asociaciones juveniles de ámbito regional en Andalucía para el primer semestre de 1992.

Por Orden de 29 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 43, de 15 de mayo), se regula el régimen especial de subvenciones a asociaciones y grupos juveniles y se establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones Juveniles con ámbito de actuación en más de una provincia en nuestra Comunidad Autónoma, han formulado solicitudes de subvención a sus programas de actividades y proyectos de equipamiento a desarrollar durante el primer semestre de 1992.

Una vez resueltas por resolución de 1 de julio de 1992, la concesión de subvenciones que se expresan, por la presente Orden se da publicidad a las mismas.

Por todo ello, esta Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto:

Primero. Hacer pública la adjudicación de las ayudas que como Anexo se adjuntan a la presente Orden.

Segundo. Las Asociaciones Juveniles beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar las mismas de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), y artículo

decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejería de Asuntos Sociales

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: 6-J/92-SB

ENTIDAD	IMPORTE
Jóvenes de Acción Católica	750.000 ptas.
A.S.D.E. Scouts de Andalucía	2.700.000 ptas.
Movimiento Juvenil de Acción Católica	1.000.000 ptas.
U.G.T. Juventud Andaluza	3.000.000 ptas.
Federación Andaluza de Centras Juveniles «El Patio»	600.000 ptas.
Federación Interdiocesana Andaluza.	
Movimiento Scout Católico	3.500.000 ptas.
Jóvenes por el Socialismo	300.000 ptas.
Organización Juvenil Española de Andalucía	1.750.000 ptas.
Juventud Obrera Cristiana	3.000.000 ptas.
Juventudes Andalucistas	1.300.000 ptas.
Departamento de la Juventud USO Andalucía	700.000 ptas.
AIESEC Andalucía	600.000 ptas.
Ocio y Creatividad	500.000 ptas.
Juventudes Socialistas de Andalucía	3.500.000 ptas.
Jóvenes por la Igualdad	650.000 ptas.
Juventudes del Centro Democrático y Social	750.000 ptas.
A.J. FIMES	550.000 ptas.
Agrupación Juvenil C.S.I.F.	100.000 ptas.
Juventud Estudiante Católica de Andalucía	450.000 ptas.

RESOLUCION de 26 de agosto de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, para el segundo semestre del presente año, en base a la Orden que se cita.

La Orden de 10 de enero de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8 de 28 de enero) regula el régimen de concesión de ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles con ámbito de actuación en la provincia de Almería, han formulado solicitudes y proyectos de actividades y equipamiento a desarrollar durante el segundo semestre de 1992.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial, en virtud de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991), de delegación de competencias en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa en los Delegados Provinciales, resuelve subvencionar en el segundo semestre a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

La Orden de 10 de Enero de 1.992 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA nº 8 de 28 de Enero) regula el régimen de concesión de ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles con ámbito de actuación en la provincia de Almería, han formulado solicitudes y proyectos de actividades y equipamiento a desarrollar durante el segundo semestre de 1.992.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial, en virtud de la Orden de 21 de Enero de 1.991 (BOJA nº 6 de 25 de Enero de 1.991), de delegación de competencias en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa en los Delegados Provinciales, resuelve subvencionar en el segundo semestre a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

Segundo Semestre 1.992

- GRUPO JUVENIL "MENARGAS".....	30.000 
- GRUPO JUVENIL "ROQUETAS DE MAH".....	40.000 
- ASOCIACION JUVENIL "ABU BARAKAL".....	55.000 